

Miércoles, 9 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de créditos N.º 4/2022.

Transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de modificación de créditos N.º 4/2022, modalidad suplemento de crédito, aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 3 de octubre de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplem. Créditos(€)	Créditos finales (€)
161.463.00	Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros	47.500	61.000	108.500
165.221.00	Energía Eléctrica Alumbrado Público	27.000	20.000	47.000
454.214.00	Reparación vehículos	7.000	5.000	12.000
	TOTAL EUROS	81.500	86.000	167.500



Miércoles, 9 de noviembre de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 3 de noviembre de 2022
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE-PRESIDENTE

